“PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR Y ZONAS DESCONCENTRADAS DEL GRUSE 45 DEL CACOM 4”

Yopal – Casanare 2023

INTRODUCCIÓN

MARRERO ASESORÍAS Y SERVICIOS S.A.S como lo establece en su misión, es una empresa líder en obras civiles, reparaciones locativas y apoyo logístico, estamos orientados en la disciplina operativa, ejecutando los trabajos en los tiempos acordados, inculcando una mentalidad segura de ejecución y seguimiento. Realizamos la ejecución de obras a nivel nacional aportando a mejorar la economía departamental y garantizando un servicio de excelente calidad., que contribuye a la protección de la salud de los colaboradores mediante la gestión de conocimiento, el seguimiento al estado de la salud de los trabajadores y la provisión de bienes y servicios. Para llevar a cabo las actividades cuenta con una planta de personal operativo, administrativo y contratistas, por tal motivo es relevante para la entidad establecer estrategias que permitan velar por la salud, seguridad y bienestar de ,los colaboradores, por lo cual se establece un plan de trabajo de SST a través de evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y de requisitos legales, el diagnostico de condiciones de salud, la identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles, en pro de mantener un ambiente de trabajo seguro y prevenir accidentes y enfermedades laborales en los trabajadores, mediante el control de los peligros y riesgos propios de sus actividades, el desarrollo de actividades de promoción y prevención, la mejora continua, y el cumplimiento a la normatividad vigente de riesgos laborales. El plan de trabajo para el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentra establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Titulo 4 Capitulo 6 Decreto 1072/2015. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Numeral 7. Plan de Trabajo Anual en SST: Debe diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos (Resolución 0312 de 2019). El plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo es un instrumento de planificación el cual especifica la información de modo que pueda tenerse una perspectiva de las actividades a realizar, define los responsables, recursos y períodos de ejecución a través de un cronograma de actividades es cual es acorde a las actividades descritas en el contrato, su planificación es de carácter dinámico y se constituye en una alternativa práctica para desarrollar los planes, programas y actividades, tiene establecidas unas fechas determinadas de cumplimiento y permite realizar seguimiento a la ejecución facilitando el proceso de evaluación y ajustes.

POLÍTICA INTEGRADA

MARRERO ASESORÍAS Y SERVICIOS S.A.S, es una empresa dedicada a la ejecución de proyectos de obra civil, ingeniería, interventoría técnica y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción.

Para la realización de sus actividades reconoce la importancia del talento humano y se compromete desde el más alto nivel de la organización a cumplir con la normatividad legal vigente, identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos en los sitios de trabajo, establecer los controles, para evitar los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales, cuidando el medio ambiente y optimizando los recursos, esto con el fin de proteger la seguridad y salud de nuestros colaboradores, visitantes y contratistas, mediante la mejora continua de nuestro sistema de gestión.

OBJETIVOS INTEGRADOS

1. Realizar nuestras labores con calidad y excelente servicio.
2. Cumplir con la normatividad legal vigente aplicable a nuestra actividad laboral.
3. Cuidar la seguridad y salud de nuestros colaboradores mediante la identificación de peligros, evaluación y control de riesgos, así como ejecución de campañas de promoción y prevención.
4. Cuidar el medio ambiente, capacitando a nuestro personal para evitar impactos ambientales.
5. Optimizar los recursos.

ALCANCE

Este Plan de Trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo, aplica para ejecución del contrato **068-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023 "MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR Y ZONAS DESCONCENTRADAS DEL GRUSE 45 DEL CACOM 4"**

DEFINICIONES ACCIDENTE DE TRABAJO

(AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente

se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. [Ley 1562 de 2012, articulo 3].

ACCIÓN CORRECTIVA: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad detectada u otra situación no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN DE MEJORA: Acción de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), para lograr mejoras en el desempeño de la organización en la seguridad y la salud en el trabajo de forma coherente con su política [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ACCIÓN PREVENTIVA: Acción para eliminar o mitigar la(s) causa(s) de una no conformidad potencial u otra situación potencial no deseable [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ALTA DIRECCIÓN: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CICLO PHVA: Procedimiento lógico y por etapas que permite el mejoramiento continuo a través, de los siguientes pasos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]: Planificar: Se debe revisar y priorizar a partir del análisis de los documentos insumo (plan de emergencia, matriz de peligro de riesgos, informe de condiciones de salud de los trabajadores, la política SIG, entre otros) determinando las necesidades de intervención en SST. Hacer: Implementación de las medidas planificadas. Verificar: Revisar que los procedimientos y acciones implementados están consiguiendo los resultados deseados. Actuar: Realizar acciones de mejora para obtener los mayores beneficios en la seguridad y salud de los trabajadores.

CONDICIONES DE SALUD: El conjunto de variables objetivas y de auto reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores quedan específicamente incluidos en esta definición, entre otros: a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; e) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES ADMINISTRATIVOS PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas que tienen como fin reducir el tiempo de exposición al peligro, tales como la rotación de personal, cambios en la duración o tipo de la jornada de trabajo. Incluyen también la señalización, advertencia, demarcación de zonas de riesgo, implementación de sistemas de alarma, diseño e implementación de procedimientos y trabajos seguros, controles de acceso a áreas de riesgo, permisos de trabajo, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

CONTROLES DE INGENIERÍA PARA EL PELIGRO/RIESGO: Medidas técnicas para el control del peligro/riesgo en su origen (fuente) o en el medio, tales como el confinamiento (encerramiento) de un peligro o un proceso de trabajo, aislamiento de un proceso peligroso o del trabajador y la ventilación (general y localizada), entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EFECTIVIDAD: Logro de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICACIA: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EFICIENCIA: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ELIMINACIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma para suprimir (hacer desaparecer) el peligro/riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

ENFERMEDAD LABORAL: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo OCUPACIONALES.

EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVO: Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

EVALUACIÓN DEL RIESGO: Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

HIGIENE INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

IDENTIFICACIÓN DEL PELIGRO: Proceso para establecer si existe un peligro y definir las características de este [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INCIDENTE DE TRABAJO: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos. [Resolución 1401 de 2007]. 9 de 33 INDICADORES DE ESTRUCTURA: Medidas verificables de la disponibilidad y acceso a recursos, políticas y organización con que cuenta la empresa para atender las demandas y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

INDICADORES DE PROCESO: Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. INDICADORES DE RESULTADO: Medidas verificables de los cambios alcanzados en el periodo

definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas [Art. 9. Decreto 614 de 1984]. **MEDIDAS DE CONTROL**: Medida(s) implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes [GTC 45 de 2012].

MEJORA CONTINUA: Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

NO CONFORMIDAD: No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. PELIGRO: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en la salud de los trabajadores, en los equipos o en las instalaciones [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015]. POA: Plan Operativo Anual.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, 10 de 33 expresadas formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

REQUISITO NORMATIVO: Requisito de seguridad y salud en el trabajo impuesto por una norma vigente y que aplica a las actividades de la organización [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. RIESGO: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos [Capitulo 6 Decreto 1072 de 2015].

SEGURIDAD INDUSTRIAL: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo. [Art. 9. Decreto 614 de 1984].

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): Definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el

mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones [Ley 1562 de 2012, artículo 1].

SUSTITUCIÓN DEL PELIGRO/RIESGO: Medida que se toma a fin de remplazar un peligro por otro que no genere riesgo o que genere menos riesgo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015]. TAREAS DE ALTO RIESGO: Es toda actividad que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición a riesgos adicionales o de intensidades mayores a las normalmente presentes en la actividad rutinaria. Son los trabajos en altura, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y espacios confinados, que presentan un alto grado de riesgo para los trabajadores que los realizan, y necesitan de un permiso de trabajo para poder ejecutarlos.

VALORACIÓN DEL RIESGO: Consiste en emitir un juicio sobre la tolerancia o no del riesgo estimado [Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6].

VIGILANCIA DE LA SALUD EN EL TRABAJO O VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE LA SALUD EN EL TRABAJO: Comprende la recopilación, el análisis, la 11 de 33 interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo [Capítulo 6 Decreto 1072 de 2015].

NORMATIVIDAD

- Código Sustantivo del Trabajo
- Ley 9 de 1979.
- Resolución 2400 de 1979.
- Decreto 614 de 1984.
- Resolución 2013 de 1986.
- Resolución 1016 de 1989.
- Ley 55 de 1993.
- Decreto 1295 de 1994.
- Decreto 1973 de 1995.
- Decreto 1607 de 2002.
- Decreto 1609 de 2002.
- Resolución 1164 de 2002.

- Resolución 1401 de 2007.
- Resolución 2346 de 2007.
- Resolución 1918 de 2009.
- Ley 1562 de 2012.
- Resolución 4272 de 2021. Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.
- Decreto 723 de 2013.
- Decreto 1072 de 2015, Titulo 4 Capitulo 6.
- Resolución 256 de 2014.
- Resolución 0312 de 2019.

PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para llevar a cabo el plan del trabajo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en EL **contrato 068-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023 "MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR Y ZONAS DESCONCENTRADAS DEL GRUSE 45 DEL CACOM 4"** se hace partícipe al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual cuenta con representantes de los empleados y la Gerencia, con el fin de evaluar y priorizar las necesidades en materia de SST. Entre los aspectos a tener en cuenta para la elaboración del plan de trabajo de SST se consideraron:

- Políticas.
- Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y de requisitos legales.
- Diagnóstico de condiciones de salud.
- Identificación de peligros valoración de riesgos y determinación de controles.
- Plan de emergencias.
- Estadísticas de accidentalidad y enfermedad laboral.
- Plan de manejo ambiental.
- Idoneidad del personal.
- Afiliaciones al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).
- EPP.
- Programa de prevención y protección contra caídas de objetos y personas. Resolución 4272 de 2021. Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas.

ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actividades contempladas en plan de trabajo de Seguridad y Salud en el Trabajo se encuentran establecidas a través del ciclo PHVA que permite la mejora continua, incluye aspectos tales como: política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, valorar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los funcionarios, contratistas, pasantes, visitantes de la entidad, en cumplimiento de los estándares mínimos.

CICLO PHVA	TEMA
PLANEAR	• Políticas. • Roles y responsabilidades. • Descripción sociodemográfica. • Recursos. • Matriz legal. • Plan de trabajo. • COPASST. • Capacitación en SST. • Documentación. • Conservación de los documentos. • Comunicación. • Reglamento de SST. • Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. • Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. • Indicadores del sistema del SG SST
HACER	• Equipos y elementos de protección personal. • Inspecciones. • Vigilancia a la salud de los trabajadores. • Programas de vigilancia epidemiológica.

	• Programa de prevención y protección contra caídas de objetos y personas. Resolución 4272 de 2021. Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas • Prevención, preparación y respuesta ante emergencia. • Mediciones ambientales. • Gestión del riesgo. • Gestión del cambio. • Adquisiciones. • Contrataciones. • Reportes de actos, condiciones inseguras, incidentes y accidentes laborales
VERIFICAR	• Auditoria del cumplimento en SG SST. • Revisión por la alta dirección del SG SST. • Investigación De incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
ACTUAR	• Acciones preventivas y correctivas. • Mejora continua.

OBLIGACIONES

La seguridad y salud de los trabajadores es una obligación para nuestra empresa **MARRERO ASESORÍAS Y SERVICIOS S.A.S**, para lo cual se crean estrategias y se plantean actividades que permitan disminuir los peligros que puedan encontrarse en la ejecución del proyecto, a través de programas de promoción y prevención, higiene y seguridad industrial, atención a emergencias, funcionamiento del comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y Convivencia Laboral.

RESPONSABLE

Las responsabilidades específicas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo están definidas en el MANUAL DE FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

RECURSOS

Se estableció la necesidad de los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para el diseño, implementación, revisión evaluación y mejora de las medidas de prevención y control, para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo con el fin de que los responsables de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo y el comité de Convivencia Laboral puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.

Recurso humano: Contemplan aspectos de implementación, documentación, investigación de accidentes y enfermedades laborales, inspección a lugares y puestos de trabajo, capacitación en temas de SST y las demás funciones directas en la Gestión del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Grupo de Gestión de Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Miembros del COPASST.
- Miembros del Comité de Convivencia Laboral.
- Miembros de la Brigada de emergencia.
- Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- Coordinador de trabajo en alturas

Recurso Técnico: Contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento, en el marco de la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Financiero: Contempla las inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que la empresa identifica para el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Al interior de la empresa, son solicitados de acuerdo a las funciones y competencias de cada proceso, de la siguiente forma:

Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo: Gestionará con la ARL los recursos requeridos para la realización de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, así mismo solicitará a la Secretaría General de la Entidad los recursos para la realización de las valoraciones médicas ocupacionales, recarga y mantenimiento de extintores, dotación de seguridad industrial y evaluación de riesgo psicosocial, entre otros necesarios en el marco del Sistema de

Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Adicionalmente, Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo: a través de los profesionales a cargo de la Seguridad y Salud en el Trabajo realiza algunas actividades de capacitación, inspección, sensibilización en los temas de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de la entidad.

INDICADORES Y METAS

OBJETIVO	META
Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables a la organización en temas del SG-SST Minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo a través de la gestión de los riesgos	Implementar el 90% del SGSST propuesto. Reducir el número de accidentes de trabajo, respecto al año anterior
Establecer el diagnóstico SST a partir del perfil de condiciones de trabajo y de salud, con el objeto de aplicar los controles preventivos y mecanismos de protección frente al riesgo Laboral. Proporcionar a los trabajadores el conocimiento necesario para desempeñar su trabajo eficientemente y segura desarrollando un plan de capacitación y entrenamiento orientado a prevenir los peligros y riesgos propios de la actividad. Identificar, evaluar y controlar los factores de riesgos derivados de condiciones peligrosas y actos subestándares presentes en el medio de trabajo, que puedan causar accidentes o alteraciones en la salud de los trabajadores.	Realizar al 100% de la Población el diagnóstico de condiciones de trabajo y de salud. Ejecutar el 90% del programa de capacitación. Cumplir en un 80% las acciones propuestas en relación con SST

PROCESOS CRÍTICOS

Se proponen procedimientos para los procesos críticos, trabajo en caliente, trabajo en alturas, trabajo seguro en excavaciones y un programa gestión del riesgo para tareas críticas y tareas no rutinarias.

Trabajo en caliente. Indicar los pasos a seguir y aspectos a tener en cuenta para realizar trabajos en caliente en actividades como soldadura y oxicorte.

Este instructivo aplica para todas las actividades constructivas que se realicen en el contrato **068-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023 que tiene por objeto "MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR Y ZONAS DESCONCENTRADAS DEL GRUSE 45 DEL CACOM 4"**, ya sea por contratación directa y/o a través de subcontratistas que involucren trabajos en caliente. se encuentra establecido el programa de trabajo seguro en caliente y el formato para permiso de trabajo en caliente y el análisis de trabajo seguro para trabajo en caliente.

Trabajo en alturas. Para este proceso crítico se estableció los siguientes documentos:

Cuando se realicen las labores en andamios tubulares y escaleras se requiere del diligenciamiento del permisos de andamio tubular y escaleras, análisis de trabajo seguro y formato de inspección preoperacional de los elementos de protección contra caídas.

Cuando se realicen las labores en andamios colgantes se requiere del diligenciamiento de permisos de andamios colgantes, análisis de trabajo seguro y formato de inspección preoperacional de los elementos de protección contra caídas.

Cuando se realicen las labores en andamios certificados se requiere del diligenciamiento del permiso de andamios certificados, análisis de trabajo seguro y formato de inspección preoperacional de los elementos de protección contra caídas.

Procedimiento seguro en alturas. Establecer el procedimiento para trabajos seguro en alturas, el cual a su vez se pueda aprovechar en los procesos de capacitación y entrenamiento a los trabajadores que realicen actividades que impliquen trabajos en altura, cumpliendo lo requerido en la Resolución 4272 de 2021. Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas. Equipos y EPP para trabajos en alturas.

Cada vez que se realice una actividad a 2 metros sobre el nivel inferior de manera rutinaria o no rutinaria, deben aplicarse el procedimiento para trabajo en altura, sin importar el tipo de vinculación de los colaboradores. además, se incluye el seguimiento a los equipos para trabajo en alturas con formatos de hoja de vida de los equipos y formato para la inspección de equipos contra caídas.

Plan de rescate de alturas. Establecer los procedimientos técnicos operativos, y contar con un plan de rescate que garantice una respuesta organizada y segura, para acceder estabilizar, descender o ascender y trasladar a un servicio médico apropiado, a un trabajador que haya sufrido un accidente de alturas. El alcance aplica para el personal directo y contratistas, en todas las áreas del proyecto en sus diferentes frentes de obra, donde se realicen labores relacionadas e identificadas como trabajo en alturas de acuerdo con las indicaciones de trabajos de alto riesgo- también se puede encontrar la hoja de vida de equipos de rescate, la cual debe ser correctamente diligenciada.

Cuando se realice la supervisión en cada uno de los frentes de obra, y se realicen actividades con escaleras y andamios se debe diligenciar los formatos establecidos en.

Programa de protección contra caídas. Identificar y analizar riesgos de caídas en labores realizadas por la compañía, que impliquen trabajos o desplazamientos en alturas iguales o mayores a 2 m del nivel inferior, mediante procesos adecuados, eficientes y estandarizados, permitiendo establecer procedimientos de trabajo seguro que ayuden a controlar los riesgos y prevenir los accidentes, que puedan afectar la seguridad y la salud de nuestros trabajadores, otras personas, el ambiente, la calidad y la productividad de la compañía; cumpliendo de esta manera los requisitos legales y regulaciones gubernamentales nacionales vigentes en este campo.

Para realizar esta actividad se debe tener autorización explícita expedida por el Ingeniero HSE, residente de obra; lo cual significa que quien no esté debidamente autorizado tiene prohibido realizar este tipo de actividad.

Programa de protección contra caídas en trabajo en alturas. Con este programa se busca que se identifique, documente y evalué los procedimientos de mantenimiento locativos para evitar caídas especialmente cuando se desarrollan trabajos en alturas superiores a (2 m), con el fin de determinar controles preventivos y de protección que disminuyan los factores de riesgos de las tareas del proyecto correspondiente.

Cabe resaltar que para la entrega y asignación de elementos de protección contra caídas se debe diligenciar los formatos **ENTREGA INICIAL DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL FR-SGSST-05**

Programa trabajo seguro en excavaciones. Realizar las excavaciones en condiciones seguras, dando cumplimiento a la normatividad y estándares de seguridad vigentes, minimizando las condiciones y actos inseguros, y a su vez mitigar las enfermedades laborales a causa de la actividad y la prevención de accidentes e incidentes de trabajo.

También se incluye como parte de la documentación el permiso de trabajo en excavaciones, donde al realizar la actividad se deben diligenciar los formatos establecidos.

Programa gestión del riesgo para tareas críticas y tareas no rutinarias. Este programa se encuentra especificado en el SG-SST.Tiene como objetivo establecer el procedimiento a seguir para la identificación de peligros, análisis y evaluación de riesgo de tareas críticas y no rutinarias, de manera que se garanticen acciones para el control del riesgo a través de permisos de trabajo.

Prevenir la ocurrencia de incidentes de trabajo en actividades de alto riesgo y en actividades no rutinarias y establecer los lineamientos a seguir para la expedición de permisos de trabajo.

Este procedimiento aplica las actividades correspondientes a la ejecución del contrato **068-00-G-CACOM-4-GRUAL-2023 MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS DE BIENESTAR Y ZONAS DESCONCENTRADAS DEL GRUSE 45 DEL CACOM 4".** Los lineamientos aquí definidos deben aplicarse en aquellas actividades consideradas de alto riesgo (Trabajos en caliente, trabajos en alturas, trabajo en espacios confinados) y trabajos especiales no rutinarios y actividades rutinarias. También se cuenta con un formato para emitir la lista de autorizados para permisos de trabajo de alto riesgo

COMUNICACIÓN

Todas las actividades realizadas en Seguridad y Salud en el Trabajo se comunicarán a todos los colaboradores, contratistas y visitantes, de acuerdo al procedimiento de comunicaciones internas.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	Creación del documento.

ELABORADO	REVISADO Y APROBADO
Olman Antonio Zamora Robles **Coordinador SG-SST** **Licencia Salud Ocupacional No. 81110-2019**	**Representante Legal** **MARRERO ASESORÍAS Y SERVICIOS S.A.S**